



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de enero de 2025, quedando definitivamente aprobado tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 30, de fecha lunes 10 de marzo de 2025.

El presupuesto incluye la aplicación presupuestaria 425.489.00 para la concesión directa de subvención a favor de la ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE, con NIF nº G-76821446, por importe de *CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €)*, para el desarrollo de un proyecto enfocado a una nueva cultura energética para La Palma durante el año 2025.

SEGUNDO.- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, dentro del Área de Industria y Energía, como Línea de Actuación nº 4, la concesión directa de subvención a favor de la ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el fomento de la eficiencia energética de la Isla de La Palma, para desarrollar un conjunto de acciones tendentes a conseguir la mayor eficiencia energética en nuestra isla con el objetivo final de emisiones cero con energías limpias.

Esta acción se encuentra en el marco de las competencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y forma parte de sus objetivos estratégicos, entre ellos el Fomento de acciones de dinamización de colectivos y cooperación en la prestación de servicios a la ciudadanía; la difusión y promoción de eventos y acciones de solidaridad y cooperación de interés insular; la consecución de un modelo energético más eficiente y sostenible; el favorecimiento de las actividades culturales; así como el fomento de la participación y la colaboración ciudadana.

Si bien el Plan Estratégico de Subvenciones consigna para este ejercicio presupuestario la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), el Presupuesto de Gastos del Exmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025 ha previsto una financiación de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), al haber entendido que dicha cantidad es suficiente para cubrir los objetivos fundamentales y el núcleo esencial de la actuación subvencionada para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Mediante Resolución número 2025/2775, de 31 de marzo de 2025, del Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, por la que se resuelve incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, notificada el día 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE

NIF/CIF: G76821446

IMPORTE: 135.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 425.489.00

Asimismo el 13 de abril de 2025 se presenta a través del Registro Electrónico de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con número de registro 2025017725, la correspondiente solicitud de subvención nominativa para el ejercicio 2025 por parte de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, adjuntándose a la misma la siguiente documentación:

1. Proyecto relativo al objeto o finalidad de la subvención.
2. Declaración Responsable, prestada por la presidenta de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, comprensiva de que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art.13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos:

- Deuda Pendiente Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- Deuda pendiente con el Cabildo Insular de La Palma, Escuela Insular de Música y Consejo Insular de Aguas

4. Certificado de cargos de la Asociación.

Asimismo obra en el expediente administrativo:

- Copia de los estatutos de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable;
- Certificado de la secretaria de la asociación en el que hace constar quien ostenta la presidencia de la misma;
- Proyecto/ memoria de las actuaciones que llevará a cabo la Asociación Palma Renovable;
- Los justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, con Hacienda Canaria, figurando resultado positivo y frente a la Seguridad Social, pues no figuran deudas pendientes en la Seguridad Social, así como certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación emitido por Tesorería.
- Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se Inscribe en el Registro de Asociaciones de Canarias la entidad relacionada.
- Solicitud de iniciar los trámites para la concesión de esta subvención, así como solicitud de abono anticipado de la misma.

A la vista que del análisis de la documentación aportada se detecta que el plan de financiación del proyecto se encuentra incompleto, en fecha 12 de agosto de 2025 se remite requerimiento de documentación a la entidad interesada a los efectos que en el plazo de DIEZ (10) días aporte anexo rectificativo de la memoria, en el que se detalle el conjunto de actividades a realizar con el importe económico al que ascenderían. Dicho requerimiento se notifica a la interesada en la misma fecha.

En fecha 13 de agosto de 2025 tiene entrada en el Registro Electrónico de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con número de registro 2025040125 documento de Anexo rectificativo del apartado 5 de la Memoria y Plan de Trabajo para la ejecución del proyecto de las actuaciones que llevará a cabo la entidad durante el año 2025.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el proyecto aportado a materializar en la anualidad 2025, se intentará canalizar los objetivos del Plan Insular para un Nuevo Cultura Energética a través de los siguientes objetivos.

Información: Desarrollar un conocimiento general del sistema eléctrico y, en particular, de los distintos aspectos de la problemática energética en La Palma, así como el rumbo que debe tomar el cambio de modelo en la isla, involucrando a todos los diferentes actores de la isla.

Ahorro y eficiencia energética: Reducir el consumo como forma más sostenible de gestionar la energía implicando a los diferentes actores de la isla, desde la administración pública, a las empresas y la ciudadanía, dando mucho peso al cambio de hábitos y de conciencia más allá del cambio de tecnología, que aunque importante, no es el reto más difícil de resolver.

Autoconsumo y comunidades energéticas: Desarrollar la generación de energía renovable con sistemas democráticos de participación en la generación de electricidad, a la vez que con autoconsumos individuales y colectivos como la principal herramienta para descentralizar el sistema y reafirmar el protagonismo de los ciudadanos en la gestión de la demanda.

Cambio climático: Recopilar datos y concienciar sobre la realidad del cambio climático en la isla y la necesidad de descarbonización, así como coordinar soluciones tanto de mitigación como de adaptación.

Nuevo modelo de negocio: Favorecer que la transición energética cree riqueza y empleo local desde un enfoque de la economía social y solidaria, contribuyendo a la diversificación de la economía insular, ayudando a frenar la descapitalización actual de la isla.

Dentro de las actividades propuestas a realizar para la ejecución del proyecto durante el año 2025 estarán las siguientes actividades:

1. **Oficina Verde**, apoyando a las personas vulnerables en coordinación con las entidades presentes en la mesa de la Pobreza Energética, así como con los puntos de atención de la Oficina Verde, tratándose de espacios donde el ciudadano puede obtener un asesoramiento personalizado para comprender su factura eléctrica y reducir su consumo energético.
2. **Acompañamiento comunidad energética**, apoyando y asesorando proyectos empresariales para la descarbonización. De especial interés y relevancia está siendo la creación de las comunidades energéticas. Energía Bonita.

3. **Cultura y participación.** En 2021 se lanzó el Club de la Buena Energía. Se va a continuar con el Club de La Buena Lectura en formato presencial, un club de lectura con libros de temática de cambio climático y transición energética y se va a trabajar para que los contenidos puedan llegar a toda la población de la isla que lo desee. Además, se van a realizar otras actividades alrededor de la cultura y la transición energética y cambio climático siguiendo el mismo hilo de cambio de consciencia desde la vertiente cultural y colaborando con otras entidades con el mismo fin.
4. **Agenda de descarbonización/transición energética.** Se dará continuidad al Climate View para tener una herramienta de visualización de las emisiones de la isla y poder llegar a más personas y entidades para trazar un plan ambicioso y realista para los próximos años.
5. **Trabajo con las administraciones.** Se plantea trabajar con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para conseguir reducciones en sus consumos energéticos.
6. **Comunicación.** Manteniendo su página web y blog durante 2025, así como sus imágenes, infografía, cartelería, diseños visuales, gestión de redes sociales, newsletter, presencia en charlas, así como campañas de publicidad.

QUINTO.- Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal como indica la Base 27 de las de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, no constan infracciones y sanciones cometidas por la ASOCIACIÓN SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE en materia de subvenciones.

SEXTO.- En el vigente presupuesto general de 2025, figura la aplicación presupuestaria 425.489.00 "SUBV. ASOC. SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE EFICIENCIA ENERGETICA", con crédito suficiente para el otorgamiento de esta subvención, con un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), con RC número de operación 12025000085947.

SÉPTIMO.- En el Presupuesto General de la Corporación no se determina la exigencia de canalizar la subvención a través de Convenio, como consecuencia de los cual la Resolución que se dicte tendrá la consideración de Bases Reguladoras de la Subvención.

OCTAVO.- La Asociación Socioambiental La Palma Renovable es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar (NIF nº G-76821446) que figura inscrita en el grupo 1/ sección 1-Asociaciones, con numero canario de inscripción

24636(G1/S1/24636-20/P), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 4 de febrero de 2020. Siendo sus fines:

- Fomentar el desarrollo de un nuevo modelo energético basado en fuentes de energía renovables y el ahorro y la eficiencia energética, al objeto de revertir la situación de agotamiento de recursos, degradación del medio ambiente, pobreza y otros efectos sociales negativos derivados de las desigualdades e injusticias del actual modelo energético.
- Impulsar la descarbonización de la economía y la sociedad así como la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- Incentivar la participación ciudadana, de las instituciones, empresas y sociedad en general para la consecución de los fines anteriores.

NOVENO.- Por Resolución número 2025/2364, de fecha 20 de marzo de 2025, se ha declarado justificada la subvención percibida por la entidad en el ejercicio 2024.

DÉCIMO.- Obra en el expediente certificación prevista en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

UNDECIMO.- Obra en el expediente informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, con observaciones de fecha 18 de agosto de 2025, habiéndose procedido a dar respuesta a las mismas en el cuerpo de esta Resolución, incorporando todas las modificaciones oportunas para dar debido cumplimiento y subsanar dichas observaciones.

DUODECIMO.- Obra en el expediente Informe favorable del Jefe de Servicio Acctal. del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía.

FUNDAMENTOS

I.- Artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que: *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya*

realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

II: Artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, respecto al régimen jurídico de las subvenciones, señala que *“las subvenciones se registrarán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.”*

III: El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

IV: Artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone:

“1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.”

V: El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala cuáles son los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, estableciendo:

“1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.”

VI: Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, enumera las siguientes:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.”

VII: El artículo 22 numeral segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que: *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades*

Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En este sentido, el artículo 65 numeral primero del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

En el caso presente, la previsión indicada figura en la aplicación presupuestaria 425.489.00 para la concesión directa de subvención *“SUBV. ASOC SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE EFICIENCIA ENERGETICA”*.

VIII: Artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la concesión directa, señala:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Y en este sentido, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, señala que:

“El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”

No existe óbice en orden a la concesión de la subvención a través de Resolución, toda vez que no figura en el Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma la exigencia de ser canalizada a través de Convenio.

IX: Apartados 1 y 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, respecto a los gastos subvencionables señalan:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases

reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.”*

Es por ello que es posible incluir en las bases reguladoras de la subvención, como gasto subvencionable, los gastos financieros causados por el retraso en el pago de la subvención, cuando el origen de los mismos sean los intereses y otros gastos bancarios producidos por el uso de una póliza de crédito, anticipo bancario o préstamo, para hacer frente a los gastos subvencionables previstos y autorizados por el órgano concedente de acuerdo con el plan de financiación presentado por el beneficiario, debido a que el abono de la subvención se produzca con posterioridad al pago del gasto, y siempre que dicho gasto sea producido con referencia a un mes determinado dentro de la vigencia del desarrollo del proyecto.

Las bases reguladoras de la Subvención prevén la posibilidad de realizar gastos relacionados con personas vinculadas con el beneficiario, siempre que la beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, autorización del órgano concedente.

X: El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones señala que “*el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*”

XI.- En relación a la competencia material para la dotación de esta subvención, procede indicar lo previsto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que prevé en su artículo 6 que se atribuirán a los cabildos competencias en materias como la prevista en su apartado 2.m), en materia de medioambiente y protección de espacios naturales protegidos, considerándose los citados ámbitos materiales como competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en relación al Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2018, de 5 Noviembre (reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias).

Es de destacar que la letra ñ) del citado artículo 163.1.b precisa la competencia en materia de fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética.

Por su parte, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, dispone en su artículo 12 que en el marco de las competencias y de las funciones atribuidas por el Estatuto de Autonomía y la legislación aplicable, son atribuciones de los cabildos insulares en materia de acción climática: (...) e) Las demás que les atribuya esta ley.

En su artículo 39, relativo a la priorización de las energías renovables se determina que “Las administraciones públicas de Canarias y su sector público institucional velarán por el desarrollo de un modelo energético sostenible, basado en la autosuficiencia energética y la optimización del potencial energético instalable, promoviendo para ello la implantación de las infraestructuras e instalaciones necesarias para que las islas puedan disponer de una oferta energética diversificada de origen renovable, que aproveche al máximo sus recursos autóctonos, garantizando un suministro seguro, sostenible, eficiente, de calidad y descarbonizado” y en su artículo 41, que “Las administraciones públicas de Canarias y su sector público institucional fomentarán todas las figuras jurídicas que promuevan el autoconsumo energético, agregadores de demanda, comunidades energéticas y comunidades de renovables, de acuerdo con la normativa europea y española, así como los nuevos agentes que puedan crearse en el futuro”.

El fomento de las medidas propuestas en el plan de actuación se manifiesta de forma clara como una medidas para la lucha contra el cambio climático, toda vez que se orientan directamente hacia la descarbonización.

XII.- Al suponer este acuerdo un compromiso económico para esta Administración deberá someterse la propuesta de acuerdo al trámite preceptivo de Fiscalización por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XIII.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 18.2.6.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2024, relativa a la competencia para la autorización del gasto en materia de subvenciones que figuren previstas nominativamente en los Presupuestos, corresponde al miembro corporativo titular del área, por desconcentración del presidente, o delegado, en su caso, cuando sea concedida mediante resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) por el que se designa Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía a Don Fernando González Negrín.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la **ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE**, NIF nº G-76821446, ascendiendo el importe a abonar en la cuantía de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €)**, para la ejecución de el proyecto “La Palma Renovable 2025 “,del fomento de la eficiencia energética en la isla de La Palma a ejecutar durante el año 2025, considerando este acto de concesión como base reguladora de la misma, conforme a las estipulaciones dispuestas en la parte dispositiva.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO en favor de la **ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE**, NIF nº G-76821446, por un importe de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €)**, RC número de operación 12025000085947, correspondiente al abono anticipado de la de subvención mencionada en la parte expositiva de

esta Resolución, de la aplicación presupuestaria 425.489.00 "SUBV. ASOC SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE EFICIENCIA ENERGETICA", del vigente presupuesto general.

TERCERO.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para esta Consejería, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

A) NORMATIVA APLICABLE:

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación y el Plan Estratégico de Subvenciones para este ejercicio 2025.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de esta resolución serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

B) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de esta subvención es llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto "La Palma Renovable 2025", que desarrolla el Plan insular para el establecimiento de una nueva cultura energética (PINCE).

La finalidad de esta subvención es la implantación de una nueva cultura energética para la isla de La Palma, siendo los contenidos a desarrollar:

Información: Desarrollar un conocimiento general del sistema eléctrico y, en particular, de los distintos aspectos de la problemática energética en La Palma, así como el rumbo que debe tomar el cambio de modelo en la isla, involucrando a todos los diferentes actores de la isla.

Ahorro y eficiencia energética: Reducir el consumo como forma más sostenible de gestionar la energía implicando a los diferentes actores de la isla, desde la administración pública,

a las empresas y la ciudadanía, dando mucho peso al cambio de hábitos y de conciencia más allá del cambio de tecnología, que aunque importante, no es el reto más difícil de resolver.

Autoconsumo y comunidades energéticas: Desarrollar la generación de energía renovable con sistemas democráticos de participación en la generación de electricidad, a la vez que con autoconsumos individuales y colectivos como la principal herramienta para descentralizar el sistema y reafirmar el protagonismo de los ciudadanos en la gestión de la demanda.

Cambio climático: Recopilar datos y concienciar sobre la realidad del cambio climático en la isla y la necesidad de descarbonización, así como coordinar soluciones tanto de mitigación como de adaptación.

Nuevo modelo de negocio: Favorecer que la transición energética cree riqueza y empleo local desde un enfoque de la economía social y solidaria, contribuyendo a la diversificación de la economía insular, ayudando a frenar la descapitalización actual de la isla.

Dentro de las actividades propuestas a realizar para la ejecución del proyecto durante el año 2025 estarán las siguientes actividades:

Información: Desarrollar un conocimiento general del sistema eléctrico y, en particular, de los distintos aspectos de la problemática energética en La Palma, así como el rumbo que debe tomar el cambio de modelo en la isla, involucrando a todos los diferentes actores de la isla.

Ahorro y eficiencia energética: Reducir el consumo como forma más sostenible de gestionar la energía implicando a los diferentes actores de la isla, desde la administración pública, a las empresas y la ciudadanía, dando mucho peso al cambio de hábitos y de conciencia más allá del cambio de tecnología, que aunque importante, no es el reto más difícil de resolver.

Autoconsumo y comunidades energéticas: Desarrollar la generación de energía renovable con sistemas democráticos de participación en la generación de electricidad, a la vez que con autoconsumos individuales y colectivos como la principal herramienta para descentralizar el sistema y reafirmar el protagonismo de los ciudadanos en la gestión de la demanda.

Cambio climático: Recopilar datos y concienciar sobre la realidad del cambio climático en la isla y la necesidad de descarbonización, así como coordinar soluciones tanto de mitigación como de adaptación.

Nuevo modelo de negocio: Favorecer que la transición energética cree riqueza y empleo local desde un enfoque de la economía social y solidaria, contribuyendo a la diversificación de la economía insular, ayudando a frenar la descapitalización actual de la isla.

Dentro de las actividades propuestas a realizar para la ejecución del proyecto durante el año 2025 estarán las siguientes actividades:

1. **Oficina Verde**, apoyando a las personas vulnerables en coordinación con las entidades presentes en la mesa de la Pobreza Energética, así como con los puntos de atención de la Oficina Verde, tratándose de espacios donde el ciudadano puede obtener un asesoramiento personalizado para comprender su factura eléctrica y reducir su consumo energético.
2. **Acompañamiento comunidad energética**, apoyando y asesorando proyectos empresariales para la descarbonización. De especial interés y relevancia está siendo la creación de las comunidades energéticas. Energía Bonita.
3. **Cultura y participación**. En 2021 se lanzó el Club de la Buena Energía. Se va a continuar con el Club de La Buena Lectura en formato presencial, un club de lectura con libros de temática de cambio climático y transición energética y se va a trabajar para que los contenidos puedan llegar a toda la población de la isla que lo desee. Además, se van a realizar otras actividades alrededor de la cultura y la transición energética y cambio climático siguiendo el mismo hilo de cambio de consciencia desde la vertiente cultural y colaborando con otras entidades con el mismo fin.
4. **Agenda de descarbonización/transición energética**. Se dará continuidad al Climate View para tener una herramienta de visualización de las emisiones de la isla y poder llegar a más personas y entidades para trazar un plan ambicioso y realista para los próximos años.
5. **Trabajo con las administraciones**. Se plantea trabajar con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para conseguir reducciones en sus consumos energéticos.
6. **Comunicación**. Manteniendo su página web y blog durante 2025, así como sus imágenes, infografía, cartelería, diseños visuales, gestión de redes sociales, newsletter, presencia en charlas, así como campañas de publicidad.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en el Proyecto La Palma Renovable 2025 presentado en fecha 13 de abril de 2025 a través del Registro Electrónico de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con número de registro 2025017725, rectificada en fecha 13 de agosto de 2025 a través de documento aportado en el Registro Electrónico de este Excmo. Cabildo Insular

de La Palma, con número de registro 2025040125, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución. Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de la actividad, de equipamiento, así como los gastos directos o indirectos de personal, mantenimiento, gastos corrientes y asesoramiento externo, así como gastos profesionales.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes, o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos o sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, etc.

No obstante lo anterior, serán subvencionables los gastos financieros causados por el retraso en el pago de la subvención, cuando el origen de los mismos sean los intereses y otros gastos bancarios producidos por el uso de una póliza de crédito, anticipo bancario o préstamo, para hacer frente a los gastos subvencionables previstos y autorizados por el órgano concedente de acuerdo con el plan de financiación presentado por el beneficiario, debido a que el abono de la subvención se produzca con posterioridad al pago del gasto, y siempre que dicho gasto sea producido con referencia a un mes determinado dentro de la vigencia del desarrollo del proyecto.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención imputables a esta subvención serán solo aquellos que se realicen para la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante un periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado, que deberá estar comprendida entre 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de las actividades subvencionadas y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente.

- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos

contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, el órgano responsable de la fiscalización de fondos o cualquier otro órgano.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

No se establece una limitación a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. No obstante, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

D) VIGENCIA Y PLAZO PARA REALIZAR LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

El plazo para realizar las actuaciones recogidas en esta resolución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien los gastos subvencionables serán todos aquellos que se ejecuten desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose abonar hasta el día de finalización del plazo de justificación (01 de marzo 2026 incluido).

E) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

La Asociación Socioambiental La Palma Renovable se obliga a lo siguiente:

- 1) Se compromete a realizar el proyecto subvencionado y cumplir los objetivos marcados, aplicar los fondos previstos en el Resuelvo Primero a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en esta Resolución y los gastos asociados al mismo.
- 2) Informar al Cabildo de los avances en su cumplimiento, informando del perfil del personal laboral contratado o la prestación de servicios por profesionales, según se decida en cada caso, además de contar con colaboradores vinculados, o no, a la asociación.
- 3) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución y de conformidad con lo establecido en su memoria explicativa en su caso.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportando cuanta información le sea requerida.
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de justificación de la subvención.
- 6) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administradores, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
- 7) Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención de este Excmo. Cabildo y con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que, en ningún caso, los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.
- 8) Comunicar, de forma inmediata a su aparición, al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una

modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

- 9) Facilitar, en cualquier momento, a solicitud de este Excmo. Cabildo, cualquier otra información o documento relacionado con el destino de esta subvención.
- 10) Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aprobación de fondos.
- 11) Reintegrar el importe percibido de la subvención, en el caso de incumplimiento total o parcial del objeto de esta Resolución, o se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvención.
- 12) Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya que sea impreso, gráfico, audiovisual y otros, que se trata de una actividad financiada o, en su caso, cofinanciada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma debiendo aparecer el escudo o logotipo de la Corporación.
- 13) El tipo de vínculo que relacione a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente Resolución será decidido libremente por aquel, sin que la aceptación de la subvención por medio de esta Resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguna entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del plazo de vigencia de la subvención estipulado en esta Resolución, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- 14) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Resolución.

F) OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA:

El Excmo. Cabildo de La Palma se obliga a lo siguiente:

Abonar a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable la cantidad que se establece en el apartado primero de esta parte resolutive, previa aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, a través de la correspondiente resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación.

Realizar cuantos controles periódicos considere necesarios de la correcta ejecución de las actividades realizadas.

Asesorar técnicamente a la entidad beneficiaria en aquellas cuestiones relacionadas con lo dispuesto en esta Resolución.

Realizar reuniones periódicas tanto informativas como colaborativas con el objetivo de analizar e impulsar el proyecto.

G) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:

La Asociación Socioambiental La Palma Renovable tendrá de plazo hasta el **01 de marzo de 2026 (incluido)** para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en el Proyecto La Palma Renovable 2025 y lo establecido en la presente Resolución.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO I**). Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los anexo I y II.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la Asociación Socioambiental La Palma Renovable. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas**, además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Tc1 y Tc2. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales; se adjunta **ANEXO II para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el beneficiario o su representante legal.

6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO III**).

7. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Los justificantes originales se diligenciarán por el Servicio de Energía, haciendo constar en los mismos que han sido presentados como justificantes de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades, de mantenimiento y de equipamiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su notificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

La justificación de la presente subvención, concedida con carácter anticipado, deberá ajustarse a lo previsto en la memoria presentada sin que puedan admitirse desviaciones en el presupuesto de gastos, salvo que se lleve a cabo una modificación de los términos contenidos en la resolución de concesión siguiendo el procedimiento legalmente establecido y siempre previa autorización del titular de la Consejería de Energía.

H) MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTA RESOLUCION:

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido de esta Resolución que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones y otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitante para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.

En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionales y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetos de la subvención.

El plazo de ejecución es susceptible de ampliación por medio de modificación la Resolución de concesión.

Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá al titular de la Consejería de Energía, la estimación, o en su caso, desestimación, de las solicitudes de modificación.

I) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto y, más concretamente, la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al contenido de esta Resolución.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Energía quien a su vez designará a la Presidencia y a la Secretaria de dicha Comisión. Se reunirán cada dos meses o cuando lo solicite cualquiera de las partes.

J) CREDITO PRESUPUESTARIO:

En el vigente presupuesto general, figura la aplicación presupuestaria, 425.489.00. "SUBV. ASOC SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE EFICIENCIA ENERGETICA", con crédito suficiente para el otorgamiento de esta subvención.

K) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

L) FORMA DE PAGO:

El pago del importe de la subvención se hará de manera anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para las cuales la Asociación Socioambiental La Palma Renovable carece de medios económicos propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y recogido igualmente en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma.

El pago se efectuará previa aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, a través de la correspondiente resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación.

M) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

En el caso de incumplimiento parcial o total del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total y manifiesto de lo objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en este Convenio dará lugar al reintegro de un 25 % de lo percibido.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá asimismo la devolución voluntaria por parte de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 38/2003.

N) GARANTIA:

Se establece la dispensa de garantías por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y a tenor de dispuesto en el apartado 2, artículo 42 del Real Decreto 887/2006.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe total que se imputa a la Subvención

En _____, a _____ de _____

El/La Representante Legal

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL IRPF QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S.SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN

En _____, a _____ de _____

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

La entidad subvencionada declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para gastos de funcionamiento no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En _____, a _____ de _____

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

De la presente Resolución se dará cuenta a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,